

ANEJO II

RESUMEN DE LAS INVERSIONES

Infraestructura rural.....	1.637.200.000 Ptas.
Regadíos .....	464.499.000 Ptas.
Acondicionamiento arroyos .	55.310.000 Ptas.
Polígonos Ganaderos .....	462.100.000 Ptas.
-----	
TOTAL INVERSIONES .....	2.619.109.000 Ptas.

ANEJO III

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
ALGODON	-Prelimpieza, presecado y desmotado.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, conservas y semicosevas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Comercialización.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
VINOS	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad.

DECRETO 2/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Los Montes (Granada).

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables. De la misma forma, entendemos conveniente llevar a cabo aquellas actuaciones sobre las explotaciones de carácter forestal que no se encuentran fundamentadas en un previo incumplimiento de la función social de la propiedad, sino en la restauración en términos objetivos, de recursos naturales de vital importancia para la comunidad, de acuerdo todo ello con el contenido del Plan Forestal Andaluz.

La Comarca de Reforma Agraria de "Los Montes" se declaró mediante Decreto 273/1.985, de 26 de Diciembre. La definición de las carencias básicas en infraestructura comarcal ha sido objeto de atención de la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo su resultado la constatación de las necesidades que motivaron la declaración de esta Comarca de Reforma Agraria, en este sentido, la agricultura es la actividad económica principal de la comarca. Se caracteriza por ser de secano, cerealística y olivarera, con importancia del barbecho. Desde el punto de vista poblacional o demográfico hay que destacar el elevado despoblamiento que ha sufrido y el alto grado de envejecimiento de la población. La agricultura ocupa a más del cincuenta por ciento de la población activa. Junto a esto nos encontramos con una serie de problemas que inciden negativamente (falta de infraestructura y deterioro del medio rural) en el normal desarrollo de la actividad agraria y condiciona la calidad de vida de la población comarcal.

Los estudios realizados ponen de manifiesto la necesidad de actuar en general mejorando las estructuras agrarias comarcales, particularizándolo en las líneas que se señalan a continuación:

A fin de mejorar las comunicaciones comarcales y facilitar la salida de las producciones agroganaderas se incluye una importante inversión en caminos, que se concretará en el correspondiente Plan de Obras.

En una comarca como ésta donde el regadío se reduce, en general, a pequeñas extensiones junto a los cauces y donde el agua es un recurso natural escaso, no ampliable por la mera voluntad del hombre, se hace imprescindible un adecuado aprovechamiento del recurso, basado fundamentalmente en su ahorro. Para ello resulta necesaria la renovación de la infraestructura hidráulica a fin de evitar las cuantiosas pérdidas que ocasionen las redes de conducción en mal estado.

La abundancia de entidades menores, aldeas y cortijadas diseminadas por la comarca, y la necesidad de facilitar a sus pobladores un medio de vida más digno y una mejor calidad de vida que evite el abandono de estos medios habitados, justifica desde cualquier punto de vista las inversiones a realizar en electrificación rural.

La construcción de instalaciones ganaderas mejorará las condiciones de estabulación y sanitarias del ganado, al alejarlo de los núcleos de población, dando así respuesta a la demanda social de los vecinos y estableciendo mejores condiciones para la ganadería.

Una vez acabado el estudio sobre el estado de las vías pecuarias en la Comarca de Reforma Agraria de "Los Montes", en actual ejecución, se prevé que se realizará el deslinde de los 301,7 Kms. que aproximadamente suman las 47 vías pecuarias incluidas en la Comarca. Estas actuaciones podrían dar respuesta a determinadas necesidades sociales y permitirían regularizar y controlar de modo permanente el uso de las vías pecuarias.

Uno de los graves problemas que padece la zona es el intenso proceso erosivo al que está sometida, ocasionado, fundamentalmente, por el inadecuado uso que se ha venido haciendo de las tierras con pendientes fuertes, muy frecuentes en la comarca. La presión humana no ha encontrado el elemento de equilibrio que en otros lugares ha tenido por la presencia de tierras de titularidad pública. Ante estas circunstancias que comprometen gravemente el futuro de la comarca y de acuerdo con la política comunitaria, se declara de interés forestal toda la superficie de la Comarca más la parte del término municipal de Albolote que no se encuentra afectada por aquella, planteándose una amplia gama de actuaciones dirigidas a conservar y mejorar las masas de vegetación ya existentes, a reforestar los terrenos desarbolados sometidos muchas veces a graves problemas erosivos y a formar un patrimonio de tierras de titularidad pública en aquellos lugares de mayor interés. La aplicación de estas medidas permitirá en el futuro una adecuada conservación del medio y el desarrollo de algunas actividades económicas de interés. Con estas actuaciones se contribuirá a la generación regular de empleo, actualmente casi inexistente.

En cuanto a los incentivos para creación, ampliación y modificación de instalaciones de transformación y comercialización agroganaderas, se otorgarán con carácter preferencial a entidades asociativas mediante la financiación propia de la Junta de Andalucía o la que resulta de aplicación de ayudas gestionadas con cargo a otros presupuestos.

Por otra parte, en relación a las medidas de apoyo a la estructuración, concentración y ordenamiento de la oferta de productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán preferentemente iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado.

Por último hemos de señalar que con este Decreto, y los futuros Planes que lo desarrollen se inicia toda una serie de actuaciones que van a contribuir a la modernización de la agricultura de esta zona, al uso racional de los recursos agrarios y por tanto a un mayor desarrollo económico y social para la Comarca, todo ello acorde con un desarrollo sostenido que permita preservar los recursos naturales.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de enero de 1991,

D I S P O N G O:

#### CAPITULO I. DECLARACIONES Y PERIMETROS

##### ARTICULO 1

1.- A los efectos previstos en el artículo 5 la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social, las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Los Montes (Granada), declarada de Reforma Agraria por Decreto 273/85, de 26 de diciembre, y que se establecen en el presente Decreto.

2.- Se declara asimismo, de interés forestal la zona comprendida en el perímetro del Plan de Transformación Forestal, en los términos previstos en el Capítulo II del presente Decreto.

##### ARTICULO 2

1.- Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Los Montes establecido en el Decreto 273/85, de 26 de diciembre según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I (A)

2.- El perímetro a efectos de actuaciones forestales es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el Capítulo II de este Decreto, coincidiendo con el perímetro comarcal definitivo, ampliándose al término municipal de Albolote completo (se acompaña como Anejo I (B) el plano del perímetro de transformación forestal). En los mismos términos se amplía el perímetro Comarcal a efectos de las obras a realizar.

#### CAPITULO II. PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL

##### ARTICULO 3

Se aprueba el Plan de Transformación Forestal a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto

##### ARTICULO 4

El perímetro de actuación forestal es el determinado en el Plan de Transformación a que se refiere el presente Capítulo, coincidiendo en su totalidad con el perímetro comarcal definitivo y comprende los terrenos a transformar que, poseyendo vocación forestal y las características que definen las unidades naturales recogidas en este Decreto, se encuentran en la Comarca de Reforma Agraria de los Montes (Granada).

##### ARTICULO 5

Las obras que se incluyen como necesarias en el Plan de Transformación Forestal se clasifican en los siguientes grupos:

##### 1. OBRAS DE INTERES GENERAL.

a) Construcción de caminos de carácter forestal que beneficien al conjunto de la Comarca.

b) Instalación de una red de observatorios dotados de medios radiotelefónicos y otros, con vías de acceso.

c) Construcción de presas y depósitos reguladores, para fines de extinción de incendios y otros.

d) Obras de hidrología.

e) Construcciones para uso forestal.

##### 2. OBRAS DE INTERES COMUN:

a) Establecimiento de vías de penetración y saca para varias explotaciones apoyadas en caminos existentes o construidos en la Comarca.

b) Establecimiento de sendas o vías peatonales que afecten a varias explotaciones.

##### 3. OBRAS DE INTERES PRIVADO:

Se consideran como tales las mejoras permanentes de toda índole incluidas en las explotaciones afectadas por la Declaración de zona de interés forestal que se indica en el artículo 1.2 de este Decreto.

##### ARTICULO 6

1. Las obras de interés general serán ejecutadas y sufragadas íntegramente por la Administración.

2. Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y ejecutadas por el mismo o mediante concierto con los interesados.

Cuando sean ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, los particulares reintegrarán el sesenta por ciento de su coste.

3. Las obras de interés privado que afecten a los propietarios incluidos en la relación del anejo nº III podrán ser ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, con cargo a su presupuesto mediante el establecimiento de un consorcio.

En este segundo caso, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria percibirá el sesenta por ciento del valor de los productos que se obtengan.

##### ARTICULO 7

Con la ejecución de las obras descritas se pretende, tal como se recoge en el Plan Forestal Andaluz:

1. La restauración de ecosistemas forestales degradados.

2. La lucha contra la desertificación y conservación de los recursos hídricos, los suelos y la cubierta vegetal.

3. La prevención y lucha contra incendios, plagas y enfermedades forestales.

4. La adecuada asignación de los usos del suelo para fines agrícolas o forestales, manteniendo su potencial biológico y la capacidad productiva del mismo.

5. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales, favoreciendo su progreso.

6. Compatibilizar el uso social, recreativo y cultural del monte con su conservación.

7. Diversificación del paisaje rural mediante la conservación y recuperación de enclaves forestales en zonas agrícolas.

8. La utilización racional de los recursos naturales renovables y el incremento de sus producciones.

9. Contribuir a una mejora en los procesos de transformación y comercialización de productos forestales.

##### ARTICULO 8

En cuanto a las personas o entidades que deben hacerse cargo de las obras ejecutadas, así como de su conservación, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del presente Decreto.

##### ARTICULO 9

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Obras y Mejoras Forestales a que se refiere el artículo 107.3 del Reglamento de Reforma Agraria.

##### ARTICULO 10

Atendiendo a las características naturales, los diferentes terrenos objeto de transformación deben incluirse en alguna de las unidades naturales que se recogen en el Anejo II.

##### ARTICULO 11

Los titulares de derechos sobre predios afectados que no hayan llegado a un acuerdo de adquisición de los mismos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria o de convenio o consorcio forestal de carácter voluntario habrán de presentar, en el plazo de tres meses a partir de la notificación personal de las medidas contenidas en este Decreto, un plan de mejora atendiendo a los estados iniciales de las unidades de vegetación, objetivos propuestos, tipos de manejos y estados finales previsibles, expresados.

Cuando el acuerdo no se haya concluido antes de la notificación a que se refiere el párrafo anterior por causas no imputables a los afectados, estarán éstos obligados a la

presentación en el mismo plazo de un plan de mejora. No obstante, si la adquisición, convenio o consorcio fueran aprobados posteriormente, se someterán al mismo régimen que los acordados y concluidos antes de la notificación de este Decreto.

En los supuestos de fincas comprendidas entre 50 y 100 hectáreas, el Plan de Mejora se elaborará conjuntamente con los propietarios por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, que prestará el auxilio técnico necesario para ello. Dicho Plan abarcará las diversas fincas cuyas características representen en conjunto la posibilidad de constituir un área de actuación o unidad forestal. En su elaboración se intentarán fórmulas de mutuo acuerdo con los particulares afectados en tanto no se perjudiquen los objetivos de la transformación, cuyo contenido será obligatorio una vez aprobado el Plan.

La ulterior tramitación de los planes se adaptará a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Reforma Agraria.

En los supuestos contemplados en este artículo se podrán aplicar las medidas de ayudas y subvenciones específicas de la Comunidad Autónoma complementarias, en su caso, a las otorgadas por otras Administraciones sin superar en conjunto los límites establecidos por la normativa de la Comunidad Económica Europea.

#### ARTICULO 12

1. El plan deberá consistir en la programación de inversiones o aprovechamientos a realizar, atendiendo a las estrategias para el manejo de los ecosistemas del Plan Forestal Andaluz, correspondientes a las unidades naturales que se refiere el artículo 10.

2. Se consideran inversiones:

- a) La creación de cortafuegos y fajas auxiliares.
- b) Las vías de penetración y saca y las sendas que no afectan a más de una explotación.
- c) Las reforestaciones o repoblaciones con plantación o siembra.
- d) Mejora de pastizales e implantación de praderas artificiales.
- e) Las labores culturales en plantaciones.
- f) Los aclareos.
- g) Las claras.
- h) Las limpias.
- i) Las cortas de liberación.
- j) Las cortas de mejora.
- k) Las cortas de recuperación y saneamiento.
- l) Las podas.
- m) Eliminación de matorral.
- n) Las rozas de regeneración.
- o) La selección de brotes.
- p) Los tratamientos contra plagas y enfermedades.

3. La programación de los aprovechamientos tendrá en cuenta la regulación del pastoreo, la caza y el uso ordenado de los restantes productos del monte.

#### ARTICULO 13

La relación de fincas forestales a las que se impone un plan de mejora se incluye en el Anejo nºIII del presente Decreto.

No se impondrá un plan de mejora a las superficies exceptuadas de la Transformación de acuerdo con la Legislación General del Estado, ni a las superficies que van a seguir destinadas al aprovechamiento agrícola en fincas forestales, ni aquellas fincas cuya superficie sea inferior a 50 Has., sin perjuicio de que respecto a estas últimas se adopten las medidas de promoción y fomento que se entimen necesarias, acordes con los fines del Plan de Transformación, existiendo, asimismo la posibilidad de adquisición por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante la oferta voluntaria así como convenios o consorcios con este Organismo, en los términos previstos en el artículo 287 del Reglamento de Montes.

#### ARTICULO 14

Para la ejecución del Plan de Mejora forzosa aprobado o firme en vía administrativa, podrá concertarse con el Instituto Andaluz de Reforma Agraria un convenio o consorcio forestal.

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria podrá transferir los derechos y obligaciones de contenido económico que en su favor dimanen del consorcio o convenio forzoso a cualquier persona o Entidad seleccionada por el mismo mediante concurso público.

### CAPITULO III. OBRAS A REALIZAR EN LA COMARCA

#### ARTICULO 15

1.- Con el fin de conseguir una mayor rentabilidad en las explotaciones de la Comarca, mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y mejorar la calidad de vida de la población rural, se llevarán a cabo las obras necesarias para la mejora de la infraestructura rural e hidráulica de los regadíos.

2.- La clasificación de las obras a ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, es la siguiente:

##### a) OBRAS DE INTERES GENERAL

- red de caminos
- depuradora

##### b) OBRAS DE INTERES COMÚN

- mejora regadío
- electrificación
- polígonos ganaderos

##### c) OBRAS DE INTERES PRIVADO

- Mejoras permanentes de toda índole que deban realizarse en las unidades de explotación y que como tal aparezcan en el correspondiente Plan de Obras

#### ARTICULO 16

1.- Las obras de interés general serán proyectadas, ejecutadas y financiadas por la Administración.

2.- Las obras de interés común serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y financiadas por los beneficiarios en las condiciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, o por el propio Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, reintegrándose en este caso el sesenta por ciento (60%) de su coste en los plazos previstos en el artículo 150, y garantizando dicho reintegro según establece el artículo 152 del referido Reglamento. El Plan de Obras establecerá las condiciones de ejecución de las obras cuando la misma corresponda a los interesados.

3.- Las obras de interés privado se proyectarán y financiarán según lo previsto en los artículos 143, 144, 147 y 148 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria. En las subvenciones de esta categoría de obras se respetarán los límites máximos establecidos al efecto por la normativa comunitaria. En todo caso, las subvenciones no representarán más del treinta por ciento del coste real de las inversiones realizadas.

4.- El plazo máximo de ejecución de las obras será el que se fije en el correspondiente Plan de Obras, no pudiéndose superar en ningún caso el plazo de cinco años desde la publicación de la Orden aprobatoria del Plan, excepto para las obras de carácter forestal, cuyo periodo de ejecución será de diez años.

El resumen de las inversiones a realizar se recoge en el Anejo IV del presente Decreto.

#### ARTICULO 17

Una vez finalizadas las obras, serán entregadas para su conservación a las siguientes entidades y beneficiarios:

-La red de caminos, la depuradora y las obras de electrificación se entregarán a los Ayuntamientos correspondientes.

-Las obras de mejora y acondicionamiento de regadíos se entregarán a las Comunidades Regantes.

-Los polígonos ganaderos se entregarán a los Ayuntamientos o Entidades que se constituyan al efecto.

-Por lo que respecta a las obras de carácter forestal, las de interés general se entregarán a los Ayuntamientos y las de interés común se entregarán a los Ayuntamientos o a las entidades constituidas al efecto, todo ello sin perjuicio de las que retenga el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

### CAPITULO IV. VIAS PECUARIAS

#### ARTICULO 18

La Administración de la Comunidad Autónoma clasificará y deslindará las vías pecuarias existentes en la Comarca, con el fin de recuperar las que han sido objeto de ocupación, a cuyo efecto se declararán de urgencia los expedientes de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO V. ASIGNACION DE TIERRASARTICULO 19

La asignación de tierras que se adquieran en la Comarca se fundamentará en los siguientes criterios:

1. Podrán destinarse tierras a la realización de investigaciones y experimentación de cultivos y técnicas de producción dentro de las orientaciones de la Comarca, en base a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria.

2. Se podrán transmitir terrenos en dominio, concesión o arrendamiento con destino a construcciones para cooperativas o asociaciones agrarias o para fines que beneficien la agricultura de la Comarca.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para la Reforma Agraria y 161 del Reglamento para su ejecución y con las excepciones previstas en los apartados anteriores, las tierras con destino agrícola y ganadero adquiridas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinarán a asentamientos respetando las normas generales previstas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con las particulares que se aprueben por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria en los correspondientes concursos.

CAPITULO VI. PRODUCCION, INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACIONARTICULO 20

1. Se incentivará la creación, ampliación o modificación de instalaciones de transformación y comercialización de productos agrarios, preferentemente respecto a entidades, asociativas mediante la financiación a estos efectos establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma o la que resulte de la aplicación de las ayudas gestionadas con cargo a otros Presupuestos, siempre dentro del marco legal de la normativa comunitaria y de las reglamentaciones que la desarrollen.

2. El régimen establecido en el presente Capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo se produzcan como consecuencia de la aprobación por la Comunidad Autónoma de disposiciones de carácter general relativas a dicha materia.

ARTICULO 21

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía establecerá los medios necesarios para la tramitación de las subvenciones.

ARTICULO 22

Los proyectos de inversión en industrias agroalimentarias localizados en la Comarca serán auxiliables para los sectores y actividades que se especifican en el cuadro que figura como Anejo V del presente Decreto.

ARTICULO 23

Los mencionados proyectos del artículo anterior podrán acceder a subvenciones cuyos porcentajes varían en función de la titularidad de los productores, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/87, hasta un límite del treinta por ciento para entidades asociativas agrarias (cooperativas y sociedades agrarias de transformación), y del veinticinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 24

Las subvenciones recogidas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera otras, considerándose como complementarias de las mismas y, en todo caso, hasta un límite total de subvención por inversión que no podrá exceder del cincuenta por ciento para entidades asociativas agrarias, y del cuarenta y cinco por ciento para otros titulares.

ARTICULO 25

Las iniciativas promovidas por entidades asociativas agrarias o sociedades mercantiles integradas por entidades asociativas agrarias para la creación, ampliación o modernización de instalaciones de transformación o comercialización de productos agrarios, podrán ser llevadas a cabo directamente por la Consejería de Agricultura y Pesca para su posterior cesión a los promotores de acuerdo con las condiciones señaladas en el Decreto 168/85 de 24 de Julio.

En función del cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto, los titulares de la industria en cuestión se verán beneficiados de una bonificación en el coste de la inversión, que podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento de la misma.

ARTICULO 26

Para las actuaciones llevadas a cabo por la Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 168/85, de 24 de Julio, se señalan para la Comarca de Los Montes las siguientes actividades preferentes:

- 1.-Centros de manipulación y tipificación de productos hortícolas.
- 2.-Industrias de transformación de productos hortícolas.
- 3.-Mejora tecnológica y racionalización de almazaras y depuración de alpechines.
- 4.-Instalaciones para concentración de la oferta de cereales y legumbres.
- 5.-Centros de producción de quesos.
- 6.-Industrias artesanales agroalimentarias.
- 7.-Aprovechamiento de subproductos agrícolas y forestales.

ARTICULO 27

Para apoyar la mejora de la estructuración, concentración y ordenación de la oferta de los productos agroalimentarios elaborados en la Comarca, se incentivarán las iniciativas de las entidades asociativas agrarias de primer, segundo o ulterior grado, subvencionándose:

A) Hasta el cincuenta y cinco por ciento del total de los siguientes conceptos:

a) Gastos relativos a los trabajos preparatorios para la constitución de la entidad asociativa, elaboración o modificación de estatutos y escritura constitutiva.

b) Gastos derivados del control y seguimiento de socios y producciones por la entidad.

c) Gastos de personal administrativo (salarios y sueldos) así como cargas sociales.

d) Gastos de formación de personal administrativo.

e) Honorarios por servicios y asesoramiento técnico (contabilidad, informática, estudios de viabilidad, auditorías y análogos).

f) Gastos derivados de reuniones del Consejo o Junta Rectora y de la Asamblea General.

g) Dietas y gastos de representación del personal no asalariado (componentes del Consejo o Junta Rectora) y del personal administrativo motivados por las actuaciones relacionadas con la organización o agrupación.

h) Gastos de adquisición o amortización del material y equipamiento de oficina necesario para el adecuado funcionamiento administrativo de la entidad.

i) Gastos relativos a los medios de transporte de que dispongan las entidades para el transporte del personal administrativo.

j) Gastos de alquiler, intereses, cargas y demás gastos derivados de las ocupaciones de oficinas o locales que se utilicen para el funcionamiento administrativo.

k) Gastos de seguros de los locales administrativos y del material de oficina.

l) Otros gastos, no previstos expresamente, que guarden relación con los anteriores y contribuyan a conseguir la misma finalidad del Decreto 94/1990, de 13 de marzo.

B) Subvención de intereses:

Sin perjuicio de la aplicación de las ayudas previstas en el apartado A) anterior, en los casos de agrupaciones de productores o de entidades asociativas agrarias de segundo o ulterior grado que mejoren el nivel de concentración u ordenación de la oferta y que precisen para su ingreso, constitución o integración, pagar cuotas de entrada o de participación en el capital social, podrán subvencionarse los intereses de los capitales prestados a tal fin por entidades financieras. Esta ayuda tendrá como tope cinco con setenta y cinco puntos de interés y será de carácter anual, pudiendo exigirse todas las justificaciones necesarias en relación al crédito, garantías, amortizaciones y situación financiera de los intervinientes.

C) Las ayudas previstas en el apartado A) tendrán carácter anual; no obstante, las relativas a la contratación de personal administrativo (gerentes, contables y técnico-informáticos) podrán ser solicitadas durante tres años consecutivos, y concedidas según las disponibilidades presupuestarias que existan en cada ejercicio.

En el caso de que algunas de estas personas realicen otro tipo de funciones en la entidad, distintas de las administrativas, se reducirá la ayuda en la proporción correspondiente.

En el caso de contratación de personal administrativo, se establece además para el primer año, el tope de dos millones quinientas mil pesetas para el Gerente y un millón quinientas mil pesetas para los demás técnicos administrativos. Para el segundo y tercer año estos topes se fijan respectivamente en dos millones y un millón quinientas mil pesetas para los Gerentes y en un millón y seiscientos cincuenta mil pesetas para los técnicos administrativos.

ARTICULO 28

El montante total acumulado de la subvención a percibir por el titular, por estas líneas de ayuda, no será en ningún caso superior a los veinticinco millones de pesetas.

Con el fin de promocionar y potenciar el asociacionismo agrario de segundo o ulterior grado, estas entidades serán preferentes en la concesión.

ARTICULO 29

En los Convenios que se establezcan entre la Consejería de Agricultura y Pesca y entidades financieras, se dará una atención preferente a las producciones e industrias agroalimentarias de la Comarca, fomentando especialmente las relaciones contractuales entre los productores agrícolas y ganaderos y las empresas de transformación o comercialización de productos agrarios.

ARTICULO 30

Las entidades públicas andaluzas, dentro de sus programas de actuación, darán preferencia a las inversiones y a los servicios necesarios para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios de la Comarca.

CAPITULO VII. APOYO TECNOLÓGICO Y FORMACIÓNARTICULO 31

La Consejería de Agricultura y Pesca dará prioridad a cuantas iniciativas se presenten a la Red Andaluza de Experimentación Agraria, así como a aquellos proyectos que faciliten información y tecnología necesarias para la puesta a punto de las orientaciones productivas actuales y la introducción de nuevos cultivos en la Comarca.

En colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia, se promoverá la formación de estudiantes de Formación Profesional en la rama agropecuaria y cultivo biológico e industrias agroalimentarias.

CAPITULO VIII. CONCENTRACION DE EXPLOTACIONESARTICULO 32

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca podrá acordarse la concentración de explotaciones de tierra, cuando lo soliciten los titulares de las explotaciones comunitarias constituidas o que se constituyan en la zona. Se fomentará y potenciará la explotación en común de fincas y explotaciones que aisladamente resulten inviables técnica y económicamente.

CAPITULO IX. MEDIDAS DE COORDINACIONARTICULO 33

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos y la Comisión Delegada de Bienestar Social aprobarán un Plan de Actuación integral de la Junta de Andalucía para esta Comarca.

DISPOSICION ADICIONAL

Única: La efectividad de las obligaciones y derechos del art. 109 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria se supeditará a la necesaria notificación individual y personal a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

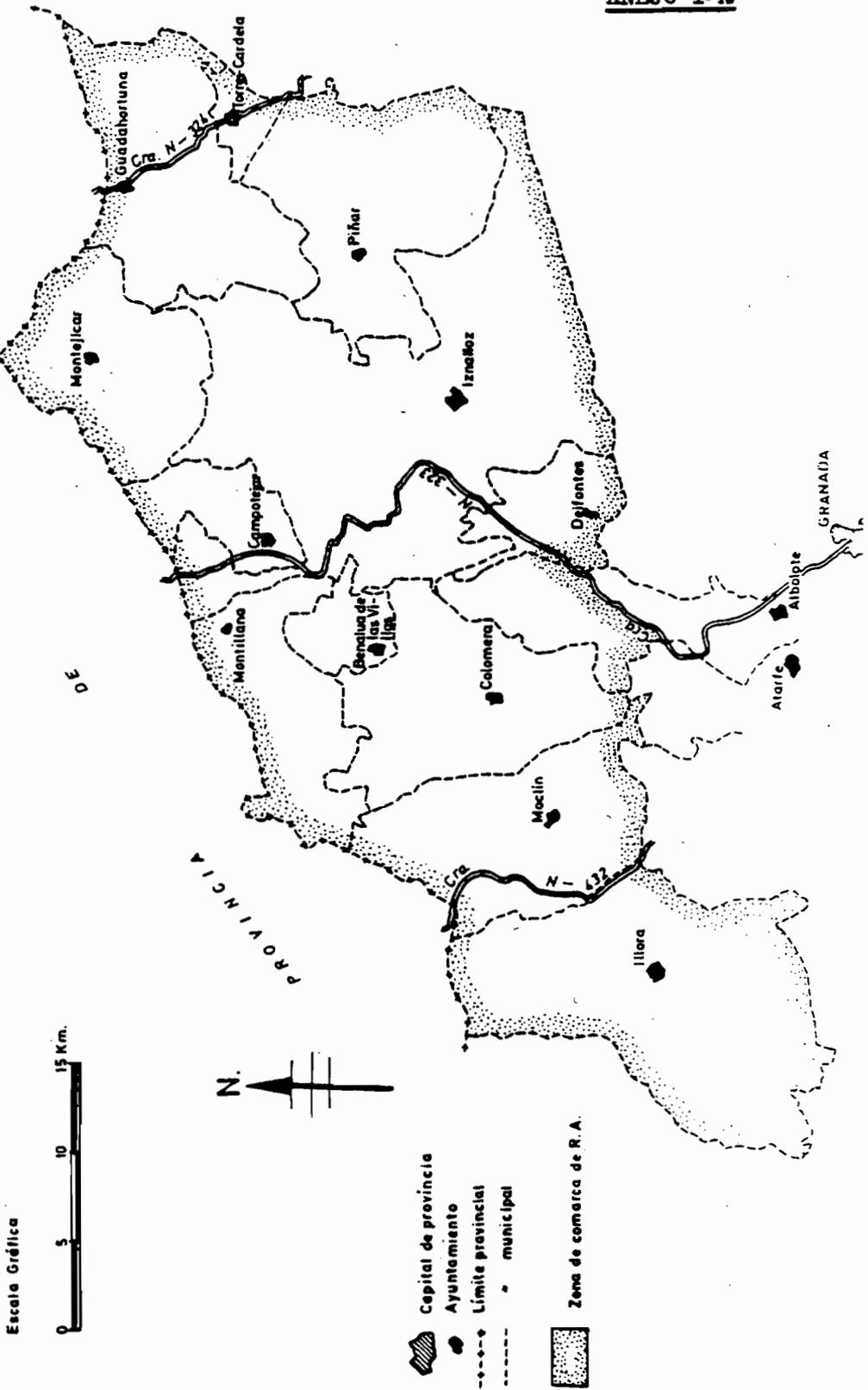
Sevilla, 15 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

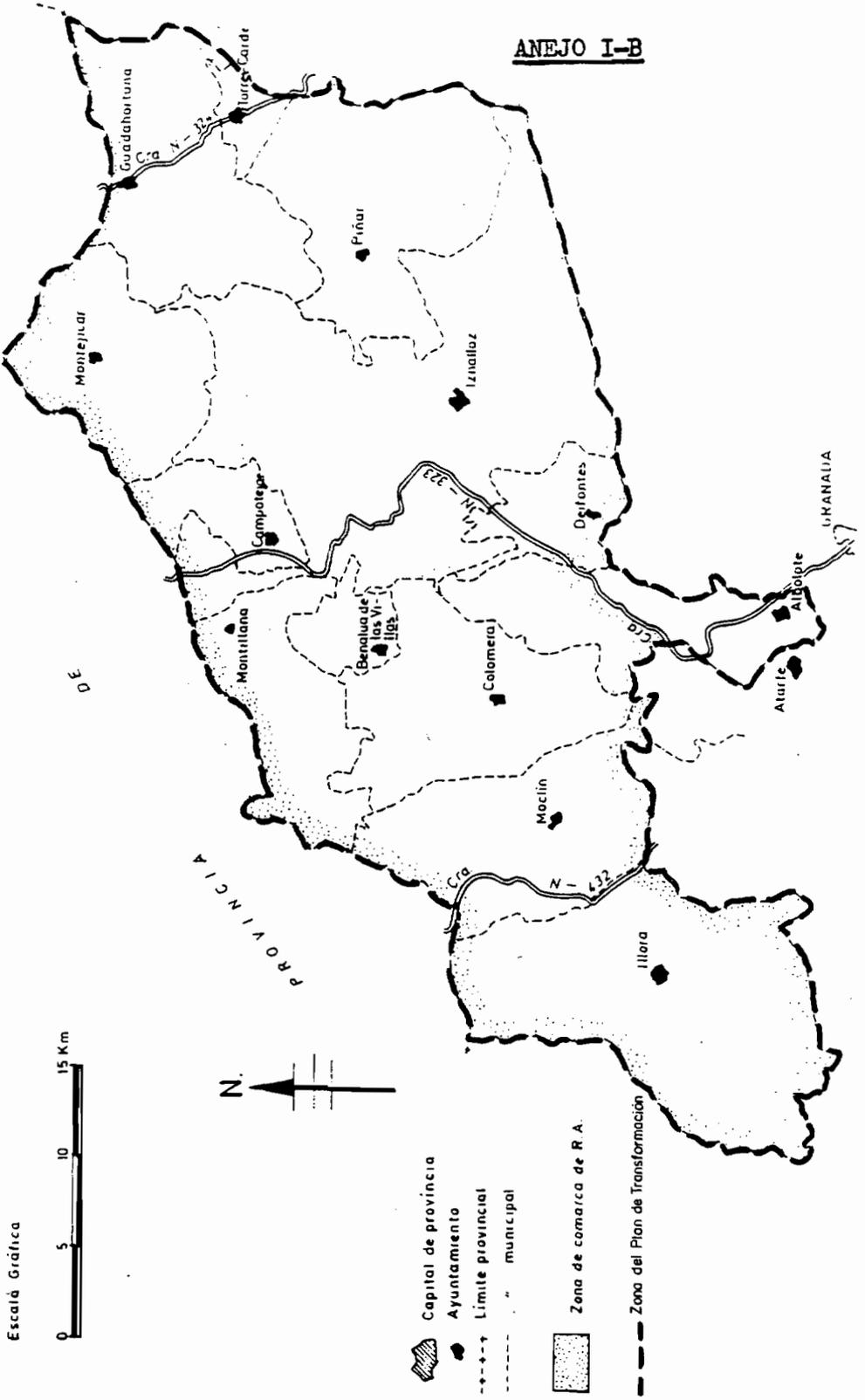
- ANEJO I- A

Comarca de Reforma Agraria de "LOS MONTES"





PLAN DE TRANSFORMACION FORESTAL COMARCA DE REFORMA AGRARIA DE LOS MONTES



ANEJO II

UNIDADES FISICAS DE ACTUACION FORESTAL PREFERENTE

Unidad U3: Cultivos agrícolas con pendiente mayor del 25%.

- Pendiente: superior al 25%.
- Uso actual: Un 65% de la superficie con cultivos arbóreos (olivar, almendros), el resto abandonado o cereal-secano.
- Uso previsto: Forestal con repoblación con especies arbóreas y arbustivas. En el caso de mantenerse los cultivos agrícolas se habrán de aplicar técnicas de conservación de suelos.
- Superficie en comarca: 3.642 Has.

Unidad U4: Erial degradado de clima seco

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Pastizal de herbáceas anuales, muy degradado, con predominio de lanar semiestabulado.
- Uso previsto: Conservación y mejora del pastizal o transformación en pastizal arbolado. Regulación del pastoreo.
- Superficie en comarca: 1.137 Has.

Unidad U5: Matorral xerofítico

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Matorral degradado, espinoso, con predominio del de ganado cabrio extensivo.
- Uso previsto: Reforestación donde las condiciones naturales lo permitan y regulación del pastoreo en toda la superficie.
- Superficie en comarca: 593 Has.

Unidad U4-5: Erial degradado con manchas de matorral xerofítico

- Pendiente: todas.
- Tipo de clima: Clima semiárido a húmedo.
- Uso actual: Pastizal anuales y plurianuales, degradado por sobrepastoreo con lanar y cabrio.
- Uso previsto: Reforestación donde las condiciones naturales lo permitan y regulación del pastoreo en toda la superficie.
- Superficie en comarca: 4.146 Has.

Unidad U6: Chaparral

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Chaparral.
- Uso previsto: Conservación del matorral noble o transformación en monte alto mediante resalveos. Regulación del pastoreo.
- Superficie en comarca: 18.313,5 Has.

Unidad U7: Pinar

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Pinar.
- Uso previsto: Pinar e introducción por siembra de frondosas climáticas cuando las condiciones naturales lo aconsejen.
- Superficie en comarca: 6.264,5 Has.

Unidad U6-7: Pinar-Chaparral

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Pinar-Chaparral.
- Uso previsto: Conservación del Pinar-Chaparral
- Superficie en comarca: 2.325 Has.

Unidad U8: Encinar

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Encinar.
- Uso previsto: Conservación del encinar.
- Superficie en la comarca: 44 Has.

Unidad U7-8: Pinar-Encinar

- Pendiente: todas.
- Uso actual: Pinar-encinar.
- Uso previsto: Conservación del pinar-encinar.
- Superficie en la comarca: 163 Has.

Unidad U9: Ribera

- Pendientes: menor del 25%.
- Uso actual: Chopera y vegetación espontánea de riberas.
- Uso previsto: Conservación de la chopera y restauración bosque-galería.
- Superficie: Sin estimación.

Unidad U10: Inforestal-Improductivo:

- En esta unidad se agrupa la superficie ocupada por la red de caminos, zonas urbanas, canteras, etc., y es irrelevante la definición de sus características naturales.
- Superficie: 4.771 Has.

ANEJO III

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.	
ALBOLOTE	Ayuntamiento Aibolote	2,2000	El Riach.	12	11	
		81,7622	La Sierra	24	5a	
		56,1655	"	"	"	
		1,6000	El Chapar.	13	17	
		11,2315	Quita sue	11	13	
		14,1565	El Chap.	12	7	
		6,3190	"	12	9	
		15,4250	"	"	"	
		188,8597	"	"	"	
		150,0000	Gómez Sanchez, Antonio	Veguilla	2	2
	49,0000	"	"	1	3	
	57,2000	"	"	2	2	
	256,2	Sanchez Esteban, Mª Julia	3,4250	C. los Siglos	8	27
	0,4750		"	8	27	
	0,7875		"	8	27	
	0,2750		"	8	27	
	0,2250		"	8	27	
	0,2500		Inegas	8	29	
	0,8400		"	8	30	
	0,6400		Inegas	8	31	
0,2750	"		8	33		
0,1000	Llanos Ca.		9	1		
0,8750	"	9	1			
15,0250	"	9	1			
0,6925	"	9	2			
11,9250	"	9	5			
9,3500	"	9	5			
0,5000	"	9	5			
7,6875	"	9	8			
0,3750	"	9	8			
10,1250	"	9	9			
3,2125	"	9	9			
5,6875	"	9	14			
5,0750	"	9	15			
7,2250	"	9	15			
0,2000	Chaparral	29	17			
12,0250	Llanos Ca.	30	13			
0,0440	"	30	14			
3,1000	"	30	15			
0,2875	"	30	15			
0,3750	"	30	15			
0,4000	"	30	15			
0,0800	"	30	17			

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL		
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.
ALBOLOTE	Sanchez Esteban, Mª Julia	0,1000	Llanos Ca.	30	18
		0,8250	"	30	19
		1,1375	"	30	19
		2,4960	Canel	11	8
		4,7000	"	29	2
		112,8175	"	"	"
		0,3125	Juigas	8	40
		0,2000	La Vega	8	44
		0,4300	"	8	50
		8,4200	Plantanal	30	4
	3,1500	Olivar viej	30	9	
	7,1200	Vega Cajil	30	10,11,12	
	33,3700	Loma Cajil	8	26	
	53,5900	"	"	"	
	9,5700	Colegio J.Ov. Ntra. Sra. del Espino.	CD*Las Canteras	34	1
	57,7000	"	Los Corrales	35	1
	246,1600	"	"	3	7
	313,4300	"	"	"	"
	272,1600	Ort López-Barajas, Josefina.	Umbria Chapanes	3	4
	1,8100	"	Rbc*Carrillo	5	1
0,3600	"	Solana Puno	5	21	
0,5600	"	"	5	25	
274,8900	"	"	"	"	
6,8900	Ortí López-Barajas, Manuel	Loma Joraique	2	1F	
288,4100	"	Sierra	3	1A, 1B, 3	
9,9000	"	Ruedo Pilar	4	1A, 4A	
305,2000	"	"	"	"	
0,5400	Moreno Segura, Pedro	Rotur. conejeras	7	12,13,15,16	
5,6100	"	S. Fernando	8	15,17,19,20, 45,46,47,48,49	
1,2800	"	Pago cuarteles	33	5	
0,3000	"	Olivar viejo	30	6	
6,3200	"	Plantonar de M.	7	3,10	
42,5200	"	Liano Estrella	8	25,28	
57,3500	"	"	"	"	

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL				
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.	
CAMPOTEJAR	Hros. de Antonio Ramos Osorio.	20,3250	Las Rosa	1	58	--	
		20,0000	"	1	58	--	
		0,2000	"	1	62	CO	
		26,5500	"	1	63	AO	
		20,0000	"	1	63	BO	
		1,4500	"	1	63	DO	
		5,8500	"	1	64	--	
		0,2500	"	1	65	--	
		0,1650	"	1	72	--	
		0,5750	"	1	73	--	
		19,3500	"	1	76	--	
		0,4250	"	1	77	--	
		115,1400					
		Santos Osorio, Antonia	35,0000	Las Rosa	1	59	AO
			30,8000	"	1	59	BO
			3,0750	"	1	59	DO
			1,0000	"	1	59	GO
			19,7500	"	1	61	AO
			4,5250	"	1	61	CO
	0,7250		"	1	67	--	
0,1950	"		1	74	--		
17,0000	Las Rosa		1	75	BO		
112,0700							

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL				
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.	
COLOMERA	Lucena Martín, Andres	42,6656	S. Cauro	8	679	A	
		18,2854	"	8	679	B	
		0,8986	"	8	683		
		3,4435	"	8	693	A	
		8,0347	"	8	693	B	
		1,4125	"	8	695		
		74,7403					
		Myst Lepace, Cristina	46,5119	Escuzar	13	15	DE
			46,5119	"	13	15	E
			0,3762	"	13	367	B
	0,6000		"	13	368	1B	
	0,3379		"	13	368	1C	
	0,7232		"	13	368	1D	
	1,9739		"	13	368	1E	
	97,0350						
	Osorio Galvez, Hnos.		216,5894	Berbe Alto	9	193	A
			92,8222	"	9	193	B
	309,4116						
	Osorio Garcia, Fco.	102,8313	S. Morron	8	488	A	
		102,8313	"	8	488	B	
138,5966		"	8	488	C		
0,8389		Berbe Alto	13	248	1C		
1,7409		"	13	248	1D		
346,8390							
Osorio Morales, Hnos.	69,3597	Morron	9	107	A		
	151,4701	"	9	107	B		
220,8298							
Romero Brivar, Rafael	109,8769	Marina Vega	5	75	F		
	274,6926	"	5	75	G		
384,5695							
Ruiz Vera, Francisco	0,1587	RND. Cues	10	302	1A		
	11,4075	Las Torres	11	170	AZ		
	68,4678	"	11	170	BZ		
	34,2331	"	11	170	CZ		
	0,2175	"	11	170	1C		
	0,4913	"	12	001	1B		

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Ayuntamiento Colomera	5,2632	Cascajar	7	485	A
		12,2808	"	7	485	B
		15,9635	"	8	159	A
		28,1471	"	8	159	B
		18,8235	Deb. Alta	8	398	A
		51,1828	"	8	398	B
		153,5468	"	8	398	C
		14,1331	S. Cauro	8	685	A
		8,6754	"	8	685	B
		15,5847	Puentezu	9	105	
		0,2858	Sanguiju	10	24	UB
		0,0941	La Hoja	10	58	
		0,8862	L. Romera	11	41	
		3,8238	P. Perdiz	11	201	A
		3,8238	"	11	201	B
		0,1384	San tine	11	243	
		5,4983	La Torre	13	277	A
	5,4983	"	13	277	B	
	343,6492					
	Delgado Romero, Emilio.	11,6770	Las Maja	6	152	A
		70,0752	"	6	152	B
		151,8291	"	6	152	C
		24,1693	Coll. Jua.	6	167	A
		16,1129	"	6	167	B
		273,8635				
	Losada Barroso, Rosario	3,2604	Nogueras	6	48	1A
		5,4944	"	6	48	1B
0,6669		"	6	48	1C	
1,2004		"	6	48	1D	
6,2869		"	6	103	1B	
24,5392		"	7	442	A	
30,1342		"	7	442	B	
0,8517		"	7	442	1C	
4,8672		"	7	442	1E	
1,9156		"	7	442	1F	
9,1260		"	7	733	A	
6,0840		"	7	733	B	
8,0229		Hoya Nor	10	361	1A	
0,0607		E Canoni	11	117	1A	
94,5105						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Ruiz Vera, Francisco	0,9917	Las Torres	12	001	1C
		0,2205	"	12	001	1D
		0,7407	"	12	001	1F
		0,5324	"	12	001	1G
		2,5188	"	12	001	1K
		0,2783	"	12	001	1L
		1,0845	"	12	001	1M
		1,4709	"	12	001	1P
		0,1202	"	12	001	1Q
		13,4603	"	12	001	1S
		0,6088	"	12	001	1V
		0,0858	"	12	001	1Y
		0,3681	"	12	002	1A
		0,9856	"	12	002	1B
		0,8852	"	12	002	1C
		3,9424	"	12	002	1D
		0,4337	"	12	002	1E
		0,4974	"	12	002	1F
		0,2426	"	12	002	1G
		0,2058	"	12	003	1E
	0,2952	"	12	003	1F	
	0,3320	"	12	003	1G	
	1,5827	"	12	003	1J	
	4,6036	"	12	003	1K	
	8,8947	Las Torres	12	003	1L	
	0,7380	"	13	276	1A	
	23,7636	"	13	276	1B	
2,9371	"	14	105	1A		
0,2084	"	14	105	1B		
188,0049						
Saiz Pardo, Manuel	6,3337	L. Romera	11	99	1B	
	79,2462	La Venta	11	144	AZ	
	59,6841	"	11	144	BZ	
	59,6841	"	11	144	CZ	
	0,3608	"	11	144	1A	
	2,0610	"	11	144	1C	
	1,0888	"	11	144	1E	
	2,1674	"	11	144	1F	
	1,0039	"	11	284	E	
	211,6600					

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIC.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Campos Abad, José	16,3248	Rapao	9	230	A
		38,0936	"	9	230	B
		0,5955	"	9	241	
		0,6051	"	9	251	
		16,3248	"	90	230	
	71,9438					
	Comunidad Ganadera Benalua	12,1466	Marina Vega	5	2	A
		72,8890	"	5	2	B
		24,2963	"	5	2	C
		12,1466	"	5	2	D
	121,4785					
	García del Pino, Fdo. y Romero Granados, Hermenegildo.	47,1136	Cercao	5	87	A
		147,0101	"	5	87	B
	194,1237					
	Garrido Guzman, José	43,1000	Nogueras	7	753	A
43,1000		"	7	753	B	
86,2000						
López Hinojosa, Gregorio	4,4324	San Tine	6	143	AZ	
	2,9550	"	6	143	BX	
	0,7708	Peones	7	520	1B	
	0,9582	P.Perdiz	11	184	--	
	23,0655	Hoya Lob	11	278	AZ	
	69,2013	"	11	278	BX	
	46,1389	"	11	278	CX	
	92,2715	"	11	278	BX	
	1,8384	La Venta	11	286	--	
	241,6320					
Hinojosa Granados, Domingo.	1,6770	Rosalejo	8	444		
	0,4107	"	8	446	1A	
	1,1445	"	8	465		
	0,9788	"	8	465	1B	
	0,2875	Capellan	8	468	1B	
	0,0767	"	8	481	1B	
1,5600	S.Cauro	8	671			

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIC.	PARC.	SUP.
GUADAHORTUNA	Díaz de la Guardia, Manuel	1,8067	ENCEBRAS	011	0019	1B
		0,9019	"	011	0019	1F
		4,4983	"	011	0019	1J
		0,5700	"	011	0019	1L
		99,2578	"	013	0089	1A
		1,9924	"	013	0089	1H
		2,3529	"	013	0089	1J
		0,6885	"	013	0089	1K
		6,9227	"	013	0089	1Q
		7,1200	"	013	0089	1T
	0,4262	"	013	0090	1C	
	126,5374					
	Gutiérrez Molina, Concepción y otros	0,3234	NAVAZUEL	013	0037	-
		3,9054	"	018	0209	1B
		97,4191	"	018	0209	1E
0,4649	"	018	0209	1F		
102,1128						
Liñán Larrucea, Agustín	12,1426	D. MARINA	004	0038	1A	
	0,9380	"	004	0038	1E	
	10,0584	"	004	0038	1G	
	1,2000	"	004	0038	1H	
	4,4953	"	004	0039	1B	
	2,0693	"	005	0042	1B	
	16,0745	"	005	0042	1D	
	1,1990	"	005	0042	1F	
	1,1500	"	005	0042	1G	
	0,5591	"	005	0043	1B	
	0,7000	"	005	0043	1C	
	4,0694	"	005	0044	1C	
0,7000	"	005	0044	1D		
2,2298	"	005	0045	1C		
57,5854						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIC.	PARC.	SUBP.
COLOMERA	Hinojosa Granados, Domingo.	3,0848	S. Cauro	8	673	
		20,1840	"	8	675	
		9,6630	"	8	688	
		20,0589	"	8	688	
		59,1259				
	Molina Martínez, Antonio.	2,2230	H. Virgen	5	79	1B
		0,3705	"	5	79	1D
		0,3513	La Humbr.	6	95	1B
		0,3362	"	6	97	1B
		0,4118	"	6	97	1D
		10,6350	Serrano	6	185	1A
		0,5808	"	6	185	1F
		0,5968	"	6	185	1G
		2,6856	"	6	185	1H
		0,8925	La Humbr.	6	186	1B
0,2975	"	6	186	1C		
9,9960	"	6	186	1D		
15,3671	Coll Jua	6	194			
10,2447	"	6	194			
54,9588						
DEIFONTES	Hermandad Labradores	14,4060	Monte	1	830	A
		43,3003	"	1	830	B
		21,1562	"	1	830	C
		119,2817	"	1	830	D
		28,8120	"	1	830	E
		29,0795	"	1	830	F
256,0357						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIC.	PARC.	SUP.
GUADAHORTUNA	Liñán Larrucea, Narciso	14,0021	D. MARINA	003	0028	1B
		18,8076	"	004	0036	1A
		2,2193	"	004	0036	1D
		9,3561	"	004	0036	1E
		1,4891	"	004	0036	1F
		8,4797	"	004	0036	1G
		0,4243	"	004	0036	1F
		2,5300	"	004	0036	1R
		1,0548	"	004	0037	1B
		0,5542	"	005	0014	-
	10,6534	"	005	0041	1B	
	0,5350	"	006	0037	1B	
	8,5229	"	006	0037	1C	
	1,2783	"	006	0037	1D	
	0,7070	"	006	0037	1E	
6,0347	"	006	0037	1F		
1,3300	"	006	0037	1H		
0,7000	"	006	0120	1B		
0,6466	"	006	0120	1D		
5,3190	"	006	0120	1E		
94,6441						
Molina Marín, Eustaquio	0,8928	M. MOCHIL	008	0088	-	
	55,4245	ZARABAND	008	0091	1B	
	9,8071	"	008	0091	1C	
	0,8546	"	008	0091	1D	
	0,6723	"	008	0091	1E	
	2,2116	NAVAZUEL	013	0011	1B	
	0,7503	"	013	0019	1B	
	0,4131	"	013	0033	-	
	1,4876	"	018	0164	1B	
	72,5139					
Valle Cobo, Francisco	0,3424	ANGELES	001	0203	1B	
	0,1819	V. ZAMARR	001	0225	1C	
	3,4964	ESTACION	001	0226	1B	
	0,5418	HACHO	001	0227	-	
	0,3930	"	001	0228	-	
	3,7302	ZAMARRON	004	0010	1A	
	0,1636	"	004	0010	1C	
	29,7613	"	004	0010	1D	
	1,1289	"	004	0010	1J	
	19,9549	"	004	0010	1M	
0,5000	"	004	0010	1P		

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.		
GUADAHORTUNA	Valle Cobo, Francisco	23,9119	ZAMARRON	004	0011	1D		
		8,7532	"	004	0011	1F		
		0,8678	"	004	0011	1G		
		0,6065	"	004	0011	1M		
		0,1613	"	004	0011	1N		
		8,4769	"	004	0011	1P		
		0,2176	"	004	0011	1R		
		0,2500	"	004	0011	1T		
		1,6844	ESTACION	004	0012	-		
		0,5334	ZAMARRON	004	0016	1B		
		12,3201	"	004	0017	1B		
		-----		117,9775				
		ILLORA	Agea Navarrete, Juan	0,2375	H. Muerto	18-0001	1D	
				34,2400	Majada	19-0006	A	
				3,8000	"	19-0006	B	
				38,0615	"	19-0006	C	
				4,4875	"	19-0006	1K	
				3,0500	"	19-0006	1M	
				0,5250	"	19-0006	1P	
0,1875	Laderas			36-0128	1C			
-----				81,5890				
Ayuntamiento				5,7750	Arbitrio	30-0018	-A	
				5,0000	"	30-0018	B	
				6,0000	"	30-0018	C	
				0,4750	"	30-0019	-	
				3,4375	"	30-0020	-	
				119,0000	Parapanda	30-0027	A	
				60,0000	"	30-0027	B	
				90,0000	"	30-0027	C	
				60,0000	"	30-0027	D	
				380,0000	"	30-0027	E	
		220,0000	"	30-0027	F			
		40,0000	"	30-0027	G			

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL							
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.				
ILLORA	Guzmán Sanchez, José	24,6625	Alberos	032	0196	BZ				
		19,8500	"	032	0219	1B				
		5,2000	Cerro Sal	032	0219	-				
		2,5375	Espinar	034	0005	BZ				
		11,6364	"	034	0008	AZ				
		19,4000	"	034	0008	BZ				
		38,7818	"	034	0008	CZ				
		-----		122,05						
		Ibañez Navarro, Ladislao		0,2625	Molino R.	013	0104	1B		
				0,9400	D. Pedro	030	0915	BZ		
				8,6850	"	030	0916	BZ		
				8,6900	"	030	0916	CZ		
				9,2125	"	030	0917	-		
				28,2125	"	030	0918	1A		
				-----		55,99				
				Palma Bereus, Fcº		20,0000	Fte. Abad	6	0068	1A
		10,6666	C. Parede			7	0032	A		
		21,3334	"			7	0032	B		
		17,4984	"			7	0032	1C		
0,8000	"	7	032			1L				
0,7750	"	7	032			1M				
-----		71,0734								
Ruiz Horques, Juan (Hros.)		39,3700	Cjo. Mora	6	0061	1B				
		4,3340	"	6	0061	1C				
		12,5500	"	6	0062	1A				
		-----		64,11						
Torres Maqueda, Eugenia		32,0200	Fte. Abad	6	0160	-				
		1,2500	F. Madrid	35	0050	1B				
		1,0500	"	35	0050	1C				
		19,8616	"	35	0051	A				
		4,9654	"	35	0051	B				
		2,3000	"	35	0051	1C				
		0,2250	F. Madrid	35	0051	1H				
		0,3250	"	35	0058	1B				
		1,5500	"	35	0058	1C				
		-----		63,5600						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.		
ILLORA	Ayuntamiento	4,5945	P. Joaqui	30-0454	-			
		3,2000	Pozanco	30-0467	-			
		1,3750	Navazuelo	30-0500	-			
		0,1560	"	30-0503	-			
		0,3750	"	30-0552	-			
		0,1120	Parapanda	30-0553	-			
		1,0500	Pozanco	30-0561	-			
		3,7250	Cuevas R.	30-0580	-			
		0,7250	Barroso	30-0622	-			
		2,7125	"	30-0626	-			
		0,2625	Cañobela	30-0628	-			
		2,2805	Perpiñan	30-0869	-			
		253,1475	S. Pelada	32-0107	A			
		84,3825	"	32-0107	B			
		130,2340	S. Madrid	34-0027	A			
		43,4113	"	34-0027	B			
		5,8050	F. Madrid	35-0083	1A			
		11,6750	"	35-0111	-			
		-----		1.738,7310				
		Davila Ponce de Leon Guerrero, M. Matilde		0,7875	Cuerdas	020	0010	
				57,8966	"	020	0018	1 K.
				1,5125	"	020	0018	1 Q.
		-----		60,2				
		Duque de Wellington y Ciudad Rodrigo		1,79	La Torre	40	2	
				0,4	El Molino	12	124	
				143,84	La Torre	38	57	
				0,12	"	38	59	
				0,23	"	40	1	
				1,86	"	40	2	
-----		148,24						
Fernandez Sanz, Ignacio.		36,0058	Nogueras	034	0011	AZ		
		18,0030	"	034	0011	BZ		
		6,0010	"	034	0011	CZ		
		0,3500	F. Grande	035	0128	1B		
		1,0250	"	035	0132	1B		
		1,1750	"	035	0169	1A		
		-----		62,54				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL							
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUP.				
IZNALLOZ	Agropecuaria La Nava S.A.	0,5762	Cortijo	017	8	-				
		5,4477	"	017	12	1A				
		3,3619	"	017	12	1B				
		122,4242	Ctjo. Nava	018	92	1H				
		4,4100	"	021	17	1N				
		142,7443	"	021	17	1P				
		-----		279						
		Ayuntamiento Iznalloz		5.521,0000	Monte de Sierra Umbria, consorciado con el IARA.					
				Barrales Baena, José y otros.		71,1132	Cortijo	017	18	1A
						142,2262	"	017	18	1B
						142,2262	"	017	18	1C
						1,1438	"	017	19	1A
						-----		356,71		
				Chanssaignes Fernandez, José.		36,8840	Los Bertos	27	002	1A
						122,9467	"	27	002	1B
						86,0626	"	27	002	1C
						-----		245,8933		
				Fernandez Carrión, Antonio y otro.		6,3005	Rozuela	23	295	1A
		6,3004	"			23	295	1B		
23,2157	Hortichuela	26	017			1A				
53,2354	"	26	017			1B				
40,6274	"	26	017			1B				
8,1476	"	26	017			1M				
5,2113	"	26	017			1N				
13,4869	"	27	006			1A				
20,2304	"	27	006			1B				
33,7174	"	27	006			1C				
0,1680	Rozuelas	28	008			1C				
0,8751	"	28	013	1B						
4,8251	"	28	016	1B						
-----		215,3412								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.		
IZNALLOZ	García del Pino, Fernando y otro.	3,8776	Venta An	004	070	-		
		53,1794	Castello	017	001	1A		
		124,0855	"	017	001	1B		
		181,1425						
	García del Pino, Fernando y otras.	10,2434	Cptjo.Cas.	004	131	1A		
		5,1217	"	004	131	1B		
		6,8289	"	004	131	1C		
		20,4868	"	004	131	1D		
		25,6086	"	004	131	1E		
		68,2894						
	González Rodríguez, Luis.	2,1581	Ctjo.Esc.	020	324	1D		
		0,4580	"	020	324	1E		
		3,8160	"	020	328	1A		
		1,5153	"	020	333	1D		
		31,8488	"	020	333	1E		
		13,8457	"	020	335	1A		
		18,4610	"	020	335	1B		
		7,0252	"	020	335	1C		
		13,8457	Cortj.Esc.	020	324	1D		
		92,9738						
			Hernández García, Dolores.	1,0515	Corti.	015	020	1A
				2,3963	"	015	020	1L
				5,8108	"	015	020	1M
2,9600	"			015	020	1N		
14,2979	"			015	020	1P		
1,3097	"			015	020	1Q		
11,3239	Cjo.Riv.			019	002	1A		
11,3239	"			019	002	1B		
22,6477	"			019	002	1C		
0,7806	"			019	002	1G		
8,8295	"			019	002	1J		
1,1944	"			019	002	1K		
1,5236	"			019	002	1L		
1,7546	"			019	002	1M		
2,6965	"	019	002	1N				
89,9009								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.		
IZNALLOZ	Queiruga Queiruga, Angustias.	98,6284	Ctjo.Zeg.	4	129	1D		
		1,3813	"	4	129	1E		
		4,3489	"	4	129	1F		
		13,3080	"	4	129	1H		
		1,1337	"	4	129	1J		
		1,0000	"	4	129	1K		
		11,6283	"	4	129	1L		
		1,1101	"	4	129	1M		
		0,3509	"	16	121	1B		
		2,3515	"	16	124	1C		
		15,6552	"	16	124	1H		
		0,2545	"	16	124	1J		
		1,9034	"	16	124	1K		
		100,1270	"	16	124	1L		
		163,3403	"	17	002	-		
		360,19						
			León Vilchez, Antonia	2,62	Perilla	6	435	D
				7,64	"	6	437	D
				63,45	La Dobra	16	150	A,B
			Romero Barrales, Antonio.	12,9930	Barcinas	22	45	1A
38,9790	"			22	45	1B		
12,9930	"			22	45	1C		
64,3864	"			28	27	1A		
85,8486	"			28	27	1B		
64,3864	"			28	27	1C		
279,5864								
	Romero Fernández, María.	7,9896	Barcinas	21	104	1D		
		74,0499	"	28	30	1A		
		74,0499	"	28	30	1B		
		98,7331	"	28	30	1C		
		254,8225						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.		
IZNALLOZ	León Vilchez, Florian	0,4275	La Dobra	16	137	1D		
		1,4189	"	16	146	1B		
		35,9954	"	16	148	-		
		18,3446	"	16	151	-		
		56,1864						
	Marín Torres, Jesús	4,4004	El Zegrí	16	122	1G		
		1,8855	"	16	122	1H		
		6,8192	"	16	122	1J		
		0,8332	"	16	122	1K		
		1,4949	"	16	122	1L		
		124,6878	"	16	122	1M		
		140,1210						
			Haciendas del Sur S.A.	0,0861	Cortijo	17	011	-
				0,4927	El Frage	17	013	1M
				1,1687	"	17	013	1N
315,6538	"			17	013	1P		
		35,64	"	18	94	AG		
353,0413								
	Martínez F de Torres, Julio	5,4734	Inquisic	16	125	1B		
		44,8980	"	17	003	1A		
		29,9320	"	17	003	1B		
		74,8301	"	17	003	1C		
		14,1604	"	17	003	1F		
		6,0181	"	17	003	1G		
		11,0583	"	17	003	1H		
		28,7803	"	17	003	1J		
		0,9161	"	17	003	1K		
		1,5319	"	17	003	1M		
		3,1191	"	17	003	1N		
		4,5371	"	17	003	1N		
		225,4						
			Queiruga Lachica, Emilio	22,5359	C. Enmedi	17	004	1A
22,5360	"			17	004	1B		
60,2359	"			17	004	1C		
176,3312	"			17	004	1D		
281,52								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL				
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.	
IZNALLOZ	Romero Fernández, Rafael	1,5674	Barcinas	21	106	1C	
		55,0370	"	22	42	1A	
		86,4866	"	22	42	1B	
		15,7249	"	22	42	1C	
		158,8159					
		Romero Martínez, José	2,2482	Barcinas	21	105	1C
			25,2842	"	28	31	1A 11
			42,1402	"	28	31	1B 12
			16,8560	"	28	31	1C 13
			86,5286				
		Romero Varela, Diego	100,5979	Cortijo	17	15	1A
			100,5979	"	17	15	1A 12
			134,1308	"	17	15	1C 14
	335,3266						
		Rubio Caiz-Pardo, María.	21,2957	Prado R.	19	125	11
			92,9116	"	19	125	12
	114,2073						
		Barrales Baena, José y otro.	71,1132	Cortijo	17	18	1A
			142,2262	"	17	18	1B
			142,2262	"	17	18	1C
1,4338			"	17	19	1A	
356,9050							
	Fundación S.Fernando Rey de España.	17,531	Faucena	24	001	1A	
		64,387	"	24	001	1B	
		3,930	"	24	001	1C	
		9,951	"	25	004	1B	
		11,801	"	25	004	1C	
		40,911	"	25	004	1D	
		43,645	"	25	006	-	
		109,114	"	25	006	-	
		283,697	"	25	006	-	
		8,4942	"	25	006	1J	
45,0825	"	25	006	1K			
8,9242	"	25	006	1L			

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.		
IZNALLOZ	Fundación S. Fernando Rey de España.	4,8558	Faucena	25	006	1M		
		8,5036	"	25	006	1M		
		13,1815	"	26	001	1E		
		6,1357	"	26	001	1F		
		75,6761	"	26	003	-		
		201,8028	"	26	003	-		
		75,6761	"	26	003	-		
		151,3521	"	26	003	-		
		3,9158	"	26	003	1B		
		23,4533	"	26	003	1F		
		14,7338	"	26	003	1G		
		29,1870	"	26	003	1H		
		1,3510	"	26	003	1J		
		1,7915	"	26	003	1K		
		5,5390	"	26	003	1L		
		1,5352	"	26	003	1M		
		15,4236	"	26	003	1N		
		11,3128	"	26	003	1P		
		0,3869	"	26	003	1Q		
		1,1157	"	26	003	1R		
		23,1320	"	26	003	1S		
		14,4271	"	26	003	1T		
		6,3457	Faucena	27	001	--		
				1.338,178				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL							
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.				
MOCLIN	Ruiz Alba, Juan	35,5843	Don Pedr.	1	35					
		54,6640	"	1	35					
		15,9120	"	2	30					
		47,7554	"	2	30					
		8,2071	"	3	1					
		1,7472	"	3	1					
		11,6452	"	4	94					
		27,1706	"	4	94					
				202,6858						
		MONTEJICAR	Zarate Diez de Rivera, Carlos	1,7575	C.Baeza	24	197	1A		
				4,0211	"	24	197	1C		
				5,1108	"	24	197	1D		
				27,7859	"	29	82	--		
				11,9073	"	29	82	--		
				1,0560	"	30	220	1A		
				3,7600	"	30	220	1B		
				5,3393	"	30	220	1C		
				3,6556	"	30	220	1F		
				0,9982	"	30	220	1G		
				1,6392	"	30	222	1C		
						67,0309				
				MONTEJICAR	Ayuntamiento	17,6890	C.Ayosos	001	0207	-
						9,1260	"	001	0227	1A
						2,0381	F.Agría	001	0277	-
						23,2435	Carcel A	004	0721	AZ
						58,1088	"	004	0721	BZ
		34,8653	"			004	0721	CZ		
0,5528	Hoyas	004	0889			-				
1,0400	Castillo	005	0004			1A				
1,6480	"	005	0004			1B				
1,1200	"	005	0004			1C				
1,3760	San Marc.	005	0017			-				
1,4000	Charlone	005	0144			-				
2,1190	Arrejade	005	0296			-				
31,7433	Siella L	005	0299			AZ				
63,4866	"	005	0299			BZ				
126,9732	"	005	0299			CZ				
95,2299	"	005	0299			AZ				
28,8537	Lanchere	005	0505			AZ				
72,1342	"	005	0505			BZ				
43,2805	"	005	0505			CZ				
		615,7309								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.		
MOCLIN	Ayuntamiento	0,2332	S. Margar	10	188			
		10,6157	Pedriza	16	105			
		2,6720	H.Rincon	17	30			
		417,4456	Sierra M	18	197			
		121,0629	"	18	197			
		60,0227	"	18	197			
		0,1697	S Anton	19	146			
		0,1697	"	19	146			
		0,8892	"	19	149			
		0,5849	"	19	150			
		1,2943	Higueral	19	158			
		27,3729	Sierra M	19	160			
		4,5609	"	19	160			
		13,2880	"	19	160			
		1,6072	Corralil	20	12			
		3,3048	Campanil	21	233			
		67,9857	Sierra P	23	205			
		0,2152	Asomadil	23	435			
		0,2152	"	23	435			
		31,5777	Sierra M	23	437			
		95,1398	"	23	437			
		95,1398	"	23	437			
		195,6344	"	23	437			
		19,7162	"	24	196			
		9,8741	"	24	196			
		69,2173	Sierra M	24	196			
				1.154,8693				
		Pélayo Aviles Virtudes.	Pélayo Aviles Virtudes.	3,6847	C.Pelayo	17	033	E-
				2,2515	"	17	033	X-
				5,9395	"	17	033	1E
				15,4835	C.Pitel	17	034	--
				15,4835	"	17	034	--
				0,5241	"	17	034	1B
0,6692	"			17	034	1C		
3,6884	Esp.sant.			18	090	--		
1,4893	C.Pelayo			18	194	--		
3,0678	"			18	195	1C		
				52,2815				
Macias Lucena, Fc®	Macias Lucena, Fc®			52,0000	Los Almendros 17 y 18			
			Los Llanos 28					
Martinez Cañavate Gonzalez, Juan	Martinez Cañavate Gonzalez, Juan	54,0000	Prado Velasco 6	209,210				
			Las Encinillas único 8					

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC.	SUBP.
MONTEJICAR	Contreras Bolivar, Valentin	0,3423	Manz.Alt.	005	0285	1B
		75,7132	"	005	0285	1G
		76,0555				
MONTEJICAR	Hita Torres, Emilia	4,4297	Garchel	003	0187	1A
		15,4710	"	003	0187	1B
		0,5632	"	004	0265	1B
		1,3357	"	004	0267	1B
		34,4553	"	004	0460	1B
				36,2549		
MONTEJICAR	Sanchez Mesa, Arcadio y Octavio	11,0939	Garchel	004	0720	AZ
		25,8858	"	004	0720	BZ
		71,8615	"	004	0720	CZ
		143,7230	"	004	0720	DZ
		71,8615	"	004	0720	EZ
		191,6306	"	004	0720	FZ
		1,3738	"	004	0720	1C
		0,4332	"	004	0720	1K
		0,3032	"	004	0720	1L
				518,1665		

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL		
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.
MONTILLANA	Aranda Villegas, Marcos	6,0504	Burruf.B	3-0183	-
		1,7039	"	3-0190	1A
		38,8017	"	3-0190	1D
		20,1438	"	4-0037	1A
		0,7220	"	4-0037	1C
	67,4218				
	Contreras Bolivar, Manuel	10,7073	Coje*.Al	11-0479	1b
		0,2022	to	11-0479	1L
		53,3747	"	12-0001	1A
	64,2842				
Contreras Bolivar, Sinforiana	279,5371	L.Sierra	7-0051	1A	
Hinojosa Lopez, Josefa y Juan	33,0802	Puerta A	04	0075 1A	
	11,8400	"	04	0075 1B	
	13,9202	"	04	0075 1C	
	23,0692	"	05	0007 A	
	23,0692	"	05	0007 B	
	36,7270	"	05	0007 1A	
	152,6161				
	Hispan Zarsa, Ramón	0,0318	Veguetos	8	0360 1A
65,8882		Maquinil	11	0759 1A	
0,4188		"	11	0759 1B	
0,6642		"	11	0759 1C	
0,3610		"	11	0759 1J	
67,3560					

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL		
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.
MONTILLANA	Romero Granados, Hermenegildo.	148,2030	Rasillo	006	0030 1A
		260,7500	"	006	0030 1D
		0,6209	"	006	0030 1E
		2,1660	"	006	0030 1F
		6,0359	"	006	0030 1H
		1,2130	"	006	0030 1M
		0,1733	"	006	0030 1Q
		0,8808	"	006	0030 1S
		13,6458	"	006	0030 1U
		0,1444	Pozillos	006	0179 1A
	0,8375	Ctj.Andá	010	0310 1C	
	0,4621	"	010	0310 1R	
	435,1327				
	Villegas Hinojosa, Encarnación	36,0307	Puerta A	004	0085 A
		36,0307	"	004	0085 B
72,0614					
Villegas Villegas, José y Juan		27,1073	Potril	005	0067 1A
		132,4784	"	005	0067 1B
	39,2252	"	005	0067 1C	
	48,0983	"	005	0067 1D	
	15,8479	"	005	0067 1F	
2,3248	"	005	0067 1H		
0,3321	"	005	0067 1J		
265,4140					
Villegas Zafra, Antonio	94,8914	Burruf A	004	0036 1A	
	1,2563	"	004	0036 1E	
	1,2346	"	004	0036 1F	
	1,2852	"	004	0036 1H	
	0,9097	"	004	0036 1J	
	99,5772				

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL		
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.
MONTILLANA	Jimenez Castro, Valeriano	0,6787	C.Mojas	12	0134 1A
		0,6354	"	12	0134 1D
		0,4332	"	12	0134 1F
		1,2996	"	12	0134 1G
		0,3177	"	12	0134 1H
		0,2599	"	12	0134 1L
		0,3321	"	12	0135 1B
		0,5054	"	12	0136 1B
		0,6931	"	12	0136 1D
		48,2046	"	12	0136 1F
		0,2744	"	12	0136 1L
		0,5054	"	12	0136 1J
		1,4440	"	12	0136 1K
		0,2744	"	12	0136 1L
		1,0397	"	12	0147 1A
	2,2815	"	12	0147 1F	
	59,1781				
	Lopez Galdeano, José	0,6354	Barrionu	011	0646 1C
		0,2888	"	011	0646 1E
		0,1733	"	11	0646 1H
62,1931		Sierrei	11	0757 1A	
3,0468		"	11	0757 1B	
32,8863		Maquinil	11	0761 1A	
0,2743		"	11	0761 1L	
99,4980					
Martinez Gago, Francisco	0,6888	Peñuela	004	0199 1D	
	123,8623	"	004	0199 1C	
	0,7653	"	004	0199 1H	
	0,2180	"	004	0199 1M	
	0,9473	"	012	0144 -	
	126,4817				
Martinez Gago, Mercedes	125,1991	Peñuela	004	0197 1C	
	1,2418	"	004	0197 1E	
	2,7147	"	004	0198 1B	
129,1556					

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUP.	
MONTILLANA	Zafra Bolivar, Victoria	53,5125	Abejamar	004	0073 1B	
		5,5305	"	004	0073 1C	
		0,4043	"	004	0073 1F	
		5,2850	"	004	0073 1G	
		7,1622	"	004	0073 1K	
		13,0393	"	004	0073 1L	
		1,6173	"	004	0073 1M	
		86,5511				
		Zafra Villegas, Enrique y Manuel	2,5559	Dehesa	003	0071 1C
			2,9458	"	003	0071 1E
	6,2525		"	003	0071 1J	
	133,4117		"	003	0071 1P	
	125,4073		C.Dehesa	004	0029 -	
	240,5732					
	PIÑAR	Cobo Martinez, Victoria y Hnas.	7,2448	Hoyas	11	2 1I
60,8512			Villalta	11	40 1B	
3,7120			"	11	40 1D	
0,5888			"	11	40 1G	
13,4096			"	13	26 1B	
0,5568			"	13	26 1D	
2,4592			"	13	26 1F	
0,6496			"	13	26 1G	
0,9280			"	13	26 1H	
11,6464			"	13	26 1J	
8,4448		"	13	28 1A		
110,4912						
Cobo Molina, Diego		0,3584	Villalta	11	41 1F	
		0,7168	"	11	41 1G	
		2,6368	"	11	41 1H	
	6,3744	"	11	41 1K		
	85,0944	"	11	41 1L		
1,8560	"	13	29 1B			
7,0528	"	13	30 1B			
1,9952	"	13	30 1A			
106,0848						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUBP.			
PIÑAR	Delgado Romero, Emilio	19,3382	C. Puerto	4	83	1B		
		0,9310	"	4	83	1C		
		3,4048	"	4	83	1D		
		0,9310	"	4	83	1E		
		0,7448	"	4	83	1C		
		0,6916	"	4	83	1H		
		32,4254	"	4	84	1C		
		58,4668						
		Diaz de la Guardia, José	José	11,3126	Ctjo. Nuevo	5	3	1J
				7,6076	"	5	3	1K
0,1375	"			9	62	1B		
2,2275	C. Merced			9	67	1C		
0,9625	"			9	67	1E		
10,6975	"			9	67	1F		
0,4400	"			9	67	1J		
2,2825	"			9	67	1K		
0,2750	"			9	67	1L		
56,4480	CA/Oinva			11	44	1B		
92,3907								
Escribano Garcia, M <sup>a</sup>	M <sup>a</sup>	1,0621	Lagunilla	5	53	1A		
		3,9886	"	6	16	1B		
		2,6677	"	6	16	1F		
		1,0360	"	6	16	1G		
		0,6734	"	6	17	1E		
		0,4662	"	6	17	1J		
		0,7252	"	6	17	1K		
		2,9526	"	6	17	1L		
		53,5342	Cj. Nuevo	9	63	AZ		
		5,3350	"	9	63	1P		
3,3275	"	9	69	1B				
0,1650	"	9	69	1C				
0,3300	"	9	69	1D				
1,4300	"	9	69	1F				
0,4400	"	9	69	1G				
1,3750	"	9	69	1H				
1,9250	"	9	69	1K				
8,9100	"	9	69	1L				
1,5400	"	9	69	1H				
91,8835								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUBP.	
PIÑAR	Martinez Martinez, Rafael	63,4052	Prado A1	10	9	CZ
		14,7834	Los Llan	12	50	BZ
		24,6648	Almonadi	12	51	BZ
		36,9972	"	12	51	CZ
		8,5656	"	12	51	1A
		3,5088	Prado A1	12	55	1B
		4,9536	"	12	55	1D
		5,7276	"	12	55	1F
		0,3096	"	12	55	1G
		162,9158				
Martinez Rull, Rafael	Rafael	2,9184	Alcachof	11	24	1B
		0,7168	"	11	24	1D
		0,7168	"	11	24	1F
		1,0240	"	11	24	1G
		13,3376	"	11	24	1H
		12,1518	Canoniga	12	62	AZ
		6,0630	"	12	62	CZ
		6,0630	"	12	62	DZ
		6,5532	"	12	62	1D
		10,2684	"	12	62	1F
0,3612	"	12	62	1H		
0,0928	Gerrillo	13	7	1B		
0,6722	"	13	7	1C		
7,2848	Canoniga	13	10	1A		
0,3016	"	13	10	1D		
2,8538	"	13	10	1E		
7,4008	"	13	17	1B		
3,3408	"	13	17	1D		
2,0184	"	13	17	1F		
84,1400						

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL					
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUBP.			
PIÑAR	López Guzmán, Cristobal	7,3370	CS. Chopo	7	112	1D		
		15,1206	"	7	112	1E		
		5,1678	"	7	112	1H		
		0,8932	"	7	112	1K		
		9,0740	"	8	75	1H		
		35,0220	"	8	75	1J		
		5,9772	"	10	1	1B		
		78,5918						
		Martinez Cobo, Manuel	Manuel	23,1684	GJO-CIDA	12	43	EZ
				0,5934	"	12	43	1A
12,4872	Almohadi			12	52	CZ		
24,9744	"			12	52	DZ		
61,2234								
Martinez Martinez, José	José			1,1094	Prado A1	12	59	1A
				0,7224	"	12	59	1B
				13,4676	"	12	59	1D
				5,8308	"	12	60	BZ
				17,4666	"	12	60	CZ
		1,9608	"	12	60	1C		
		7,9464	"	12	60	1F		
		7,8432	Prado A1	12	60	1L		
		18,0032	Sierra	13	16	1C		
		74,3504						
Martinez Martinez, Juan	Juan	0,4644	Prado A1	12	56	1A		
		5,0568	"	12	56	1C		
		0,5418	"	12	56	1G		
		31,6566	"	12	57	BX		
		15,8154	"	12	57	CX		
		8,5914	"	12	57	1B		
		62,1264						
		Martinez Martinez, Maria	Maria	13,4064	Bóvedas	4	81	1A
				2,7398	"	4	81	1D
				7,6817	"	5	12	1C
3,7050	"			5	12	1E		
19,7600	"			5	12	1F		
3,6309	Cortij.			5	34	1A		
0,7163	"			5	52	1A		
0,6175	"			5	52	1B		
52,2576								

TERMINO MPAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. FORES.	DESCRIPCION CATASTRAL			
			PARAJE	POLIG.	PARC. SUBP.	
PIÑAR	Salas Faves, Fc <sup>a</sup>	62,0880	Morrone	8	156	AZ
		0,2600	"	8	156	1K
		1,9500	"	8	156	1L
		1,0140	Cementer.	8	175	-
		10,6359	Morrone	10	2	1A
		2,0510	"	10	2	1C
		6,2702	"	10	2	1F
		1,3185	"	10	3	1D
		2,4612	"	10	10	1A
		88,0488				
Velazquez Diaz, Asunción	Asunción	6,1600	Cjo. Nuevo	9	64	1E
		4,0700	"	9	64	1G
		3,1625	"	9	64	1J
		0,2750	"	9	64	1K
		27,5825	"	9	64	1P
		0,3575	"	9	64	1S
		0,5888	Gesa	11	45	1B
		12,5184	"	11	45	1D
		0,2816	"	11	45	1E
		0,3072	"	11	45	1F
55,3035						
Velazquez Diaz, Asunción y Hnos.	Asunción y Hnos.	0,5500	C. Telera	9	68	1B
		1,5675	"	9	68	1C
		1,2925	"	9	68	1D
		0,1925	"	9	68	1E
		0,1650	"	9	68	1F
		13,4200	"	9	68	1G
		55,3216	Cañones	11	43	1B
		72,5091				

ANEJO IV

DECRETO 3/1991, de 15 de enero, por el que se aprueban actuaciones en la comarca de reforma agraria de Medina Sidonia (Cádiz).

RESUMEN DE INVERSIONES

Infraestructura Rural.....	3.575.100.000 Ptas.
Mejora de regadíos y electrificación.....	555.300.000 Ptas.
Depuradoras .....	35.000.000 Ptas.
Plan de Transformación Forestal.....	1.703.950.000 Ptas.
<b>Total.....</b>	<b>5.869.350.000 Ptas.</b>

La aplicación de la Ley de Reforma Agraria ha supuesto un elemento decisivo para el desarrollo del potencial de la agricultura andaluza. Ahora bien, del conjunto de actuaciones contempladas en la Ley de Reforma Agraria, aquellas medidas que inciden directamente en la estructura de la propiedad han generado situaciones de conflicto y litigio. Siendo voluntad del Ejecutivo Andaluz que las grandes líneas de actuación política, y la Reforma Agraria es una de ellas, sean concertadas con los distintos agentes sociales a fin de garantizar su éxito, es por lo que resulta en estos momentos conveniente realizar las inversiones previstas en cuanto que las mismas coadyuvarán de forma decisiva a la transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias de la Comarca, sin perjuicio de que posteriormente puedan abordarse el resto de las actuaciones aplicables.

La Comarca objeto de la presente actuación ofrece una serie de rasgos ya descritos en el Decreto 240/85, de 10 de diciembre que la declaraba de Reforma Agraria, que avalan suficientemente la conveniencia de una intervención de la Administración Autónoma en materia de Reforma Agraria.

Los estudios realizados desde la publicación de este Decreto, muestran el estado de depresión económica de gran parte de la Comarca, su fuerte dependencia del sector agrario, que acoge hasta el 50% de la población activa en algunos municipios, revelando, de otra parte, una serie de problemas que inciden negativamente en el normal desarrollo de la actividad agraria y en la mejora de la situación socioeconómica de la Comarca.

La fuerte presión humana experimentada en amplios espacios de la Comarca, ha provocado un crítico proceso de degradación del suelo, mermando las posibilidades de aprovechamiento de los recursos en comparación con su potencial productivo, preferentemente en tierras de vocación forestal.

Las medidas a tal fin contenidas en el presente Decreto se agrupan en los siguientes grandes epígrafes: mejora de la infraestructura del medio rural con un volumen previsto de inversión de 2.281 millones, que paliará, al menos en parte, las graves carencias que en esta materia sufre la zona; deslinde y amojonamiento de la totalidad de las vías pecuarias existentes en la Comarca; medidas destinadas al fomento y apoyo a la comercialización e industrialización agrarias comarcales. Asimismo, se van a realizar sondeos de investigación para estudiar la posibilidad de puesta en riego de determinadas zonas.

Por último, se incluyen medidas tendentes a que las tierras y derechos adquiridos por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria se destinen primordialmente al asentamiento de trabajadores agrícolas y pequeños agricultores.

Con este Decreto se determinan parte de las actuaciones en relación con la Reforma Agraria en la Comarca de Medina Sidonia (Cádiz), insertas en el espíritu que anima la legislación andaluza y acorde con las directrices de la Comunidad Económica Europea. Con él se sientan las bases de una transformación constante potenciando el uso de los recursos humanos y naturales y protegiendo los valores del medio.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 1991,

DISPONGO:

ARTICULO 1

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 8/1.984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y de los artículos 7 y 44 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre, se declaran de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de utilidad pública e interés social las actuaciones en la Comarca de Reforma Agraria de Medina-Sidonia (Cádiz), declarada de Reforma Agraria por Decreto 240/85, de 6 de noviembre, y que se establecen en el presente Decreto.

ARTICULO 2

1. Se eleva a definitivo el perímetro provisional de la Comarca de Medina-Sidonia (Cádiz) establecido en el Decreto 240/85, de 6 de noviembre, según se recoge en el plano de la Comarca contenido en el Anejo I.
2. A los solos efectos de la realización de las obras, se amplía el perímetro comarcal al término municipal de Tarifa, en la parte del mismo que no se incluía en aquel.

ARTICULO 3

Dada la importancia que tienen en la Comarca las extensas áreas dedicadas a pastos, en las que se asienta una importante ganadería extensiva de vacuno, se procederá a un estudio de integración de los aspectos silvopastorales en dichas áreas.

ANEJO V

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
FRUTAS, HORTALIZAS, TUBERCULOS Y LEGUMBRES	-Selección envasado y conservación -Congelado, deshidratado, secado y liofilizado. -Conservas, aderezos, zumos y otras transformaciones alimentarias.
CEREALES Y FRUTOS SECOS	-Selección, secado, preparación, envasado y almacenamiento. -Elaboración de pastas, cremas y otros transformados.
FLORES, PLANTAS VIVAS, SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVEROS	-Mecanización de manejo. -Selección, preparación, envasado y almacenamiento.
ACEITE DE OLIVA	-Mejoras tecnológicas destinadas a aumentar la calidad y defensa del medio ambiente.
LECHE	-Refrigeración en origen y recogida frigorífica. -Instalación, reconversión y mejoras tecnológicas de centros de pasteurización. -Fabricación de quesos y mejoras de productos lácteos, en todos estos casos sin incremento de la capacidad de producción vigente en cada momento y con las salvedades que recoge la Decisión 89/127 CEE de 31/1/89, por la que se aprueba un programa específico para el sector de la leche y productos lácteos. -Laboratorios físico-químicos y microbiológicos dedicados al análisis de la leche, con finalidad de su pago en función de su composición y calidad higiénica.

SECTORES	ACTIVIDADES AUXILIABLES
CARNE	-Mejoras tecnológicas en mataderos y salas de despiece de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. -Instalación y modernización de mataderos de conejos y aves. -Embutidos, salazones, conservas y semicoservas. -Aprovechamiento de subproductos. -Productos derivados de la caza.
PRODUCTOS DE LA APICULTURA	-Extracción, preparación, envasado y comercialización.
HUEVOS	-Preparación, manipulación y envasado.
PLANTAS MEDICINALES Y AROMATICAS	-Comercialización.
GRANOS OLEAGINOSOS Y FORRAJES	-Secado, selección y almacenamiento.
TABACO	-Secado y fermentación.